	Código de autorregulación periodístico			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPE-11			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			01
			Fecha:			10/11/17
Página:			1 de 8			

Todas las personas que colaboran en el equipo informativo de Once Noticias tienen la obligación de mantener las más elevadas normas de profesionalismo y de ética para cumplir la misión, la visión, el Objetivo General Estratégico, los Objetivos Específicos de Canal Once así como la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Este código contiene las pautas esenciales por las que debe guiarse la labor informativa y está inspirado en los valores y principios establecidos en las *Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal*.

Este código aplica para todos los contenidos, tanto de producción propia como externa, transmitidos por televisión o publicados en el Portal de Once Noticias, redes sociales y otros mecanismos de transmisión por Internet, así como para todas aquellas prácticas o actividades que realicen los profesionales del servicio informativo de forma directa o indirecta para Canal Once.

Todos los integrantes del equipo de Once Noticias deberán cumplir con responsabilidad y honestidad este Código, que será revisado periódicamente por la Dirección de Noticiarios e informado a la Dirección de Canal Once para su consulta, conocimiento y autorización, como parte del conjunto de documentos oficiales de deontología de Canal Once.

Los responsables del área tienen la obligación de entregar el presente documento a todos sus profesionales y colaboradores para su puntual cumplimiento.


DISPOSICIONES

Art. 1. Los contenidos informativos se seleccionan, cubren y transmiten en los espacios informativos de Canal Once y en el Portal de Once Noticias, redes sociales y otros mecanismos de transmisión por Internet con criterios profesionales determinados y son revisados por la Mesa Editorial de la Dirección de Noticiarios diariamente, cumpliendo con lo establecido en las *Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal* y en el presente Código.

Art. 2. En los noticiarios de Canal Once se distinguirá la información, el análisis y la opinión como niveles de comunicación distintos. Los noticiarios y programas informativos cumplirán con las normas básicas de cada género periodístico en televisión e Internet.

Art. 3. La información e imágenes que transmita Once Noticias por televisión y difunda a través de la web, responderán siempre al interés público y serán completas, claras, precisas, objetivas, oportunas, veraces y comprobables.

Art. 4. En todos los procesos editoriales de redacción y edición se verificarán los datos, las fuentes, la información y las imágenes que vayan a ser transmitidos, con el fin de ser lo más precisos posible.

	Código de autorregulación periodístico			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPE-11			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			01
			Fecha:			10/11/17
Página:			2 de 8			

Art. 5. No se presentarán rumores ni trascendidos.

Art. 6. Se evitará el sensacionalismo.

Art. 7. Se respetará el derecho a la privacidad, a la intimidad, al honor y a la imagen de todas las personas que sean objeto de información.

Art. 8. Se evitarán imágenes explícitas de prácticas sexuales, adicciones y violencia gratuita. Cuando se hayan de mostrar por su valor periodístico, deberán ser discutidas en la Mesa Editorial y autorizadas por el Director de Noticiarios; además, se advertirá a la audiencia de su transmisión y naturaleza.

Art. 9. En los noticiarios y programas informativos no se categorizará a las personas como figuras de humor involuntario.

Art. 10. Los periodistas evitarán erigirse en protagonistas de la información en la que están trabajando.

Atribución de fuentes

Art. 11. Siempre se buscará que la información sea contrastada con otra u otras fuentes de información.

Art. 12. Toda información deberá mencionar las fuentes, salvo cuando quede implícita la comprobación de los hechos descritos por el periodista.


Art. 13. Se mencionarán las fuentes de: opinión, juicios de valor, estadísticas, resultados de estudios, etc.

Art. 14. Se evitará la ambigüedad y vaguedad en la atribución de fuentes, en expresiones como: “fuentes cercanas a”, “fuentes informadas”, “según el entorno de”, “se informó”, etc.

El secreto profesional del periodista

Art. 15. El periodista de Once Noticias podrá atenerse al derecho de secreto profesional, por lo que podrá acordar el anonimato con la fuente por causas plenamente justificadas.

- Cuando se considere que sin la confidencialidad no se publicarían informaciones de interés público.
- Cuando se considere que la fuente corre el riesgo de una posible denuncia, de represalias en el ámbito político o laboral e incluso riesgo para su integridad física o psicológica.

	Código de autorregulación periodístico			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPE-11			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			01
			Fecha:			10/11/17
Página:			3 de 8			

Art. 16. En Canal Once se utilizará este derecho con honestidad y profesionalismo, ya que se considera que la credibilidad del trabajo dependerá de la calidad y de la confianza con la audiencia, depositada en el medio y en el periodista.

Art. 17. Siempre se privilegiará el interés general de los ciudadanos sobre el interés particular del periodista.

Art. 18. El secreto profesional no amparará a quienes filtran, acreditan rumores, propagan anónimos o difunden informaciones sin una fuente claramente definida.

Art. 19. La identidad de la fuente se compartirá con el Director de Noticiarios como una forma de evaluar el anonimato respecto al interés público y la situación de la fuente, siempre y cuando así lo decida el periodista.

Art. 20. El derecho del secreto profesional también ampara las notas, grabaciones, documentos y materiales utilizados durante la investigación, ya que se considera que podrían ser indicios que lleven a la identificación de la fuente.

Art. 21. Los periodistas conservarán sus notas, grabaciones y listas de fuentes utilizadas en las investigaciones, hasta que haya transcurrido el tiempo que la mesa de redacción o el director estime oportuno tras la publicación de la información.

El uso del lenguaje

Art. 22. Los textos se redactarán en términos simples, entendibles, directos y efectivos. Las frases y las ideas serán claras para que puedan ser entendidas por el público en general.


Art. 23. Se evitarán las ambigüedades, abstracciones y generalidades.

Art. 24. Se evitarán, en lo posible, las frases hechas, los apodosos y alias, el lenguaje oficial y el uso de términos que hayan perdido su sentido original por su abuso.

Art. 25. Se preferirán los términos en español y se evitarán los barbarismos.

Art. 26. Se evitarán expresiones y descripciones soeces, obscenas o blasfemas. Sólo se utilizarán o mostrarán cuando tengan un indudable valor informativo o muestren la personalidad de quien las dice. Se preferirá, sin embargo, mostrar un “pitido” en sustitución de las palabras en la muestra de declaraciones.

Art. 27. Se dará el significado de las siglas que se empleen cuando sea necesario.

	Código de autorregulación periodístico			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPE-11			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			01
			Fecha:			10/11/17
Página:			4 de 8			

Art. 28. Se escribirá cuidando la puntuación, la ortografía y la acentuación. Y ello se observará de igual manera en el portal electrónico de Once Noticias y en sus redes sociales.

Entrevistas y declaraciones

Art. 29. Se solicitará autorización de las fuentes de información para entrevistas y sondeos, aclarando siempre el tipo de entrevista, la temática general, el uso informativo que se le va dar al material y la identidad y cargo del periodista que la vaya a realizar.

Art. 30. Se considera que el entrevistado está en su derecho de no responder ante una pregunta que no esté relacionada con el tema o asunto para el cual se solicitó la entrevista.

Art. 31. En las entrevistas, las preguntas serán cortas y directas, no llevarán implícita la respuesta y mucho menos serán tendenciosas o prejuiciosas.

Art. 32. Al entrevistado se le dará un trato cordial y respetuoso.

Art. 33. Cuando proceda por protocolo, se respetará el tratamiento específico del entrevistado, como “señor presidente”, “alteza”, “señor embajador”, etc.


Art. 34. Al mostrar las declaraciones de los entrevistados, el periodista podrá seleccionar y acotar, eliminando repeticiones y expresiones inconvenientes, para evidenciar las frases más interesantes de la entrevista. Ello siempre y cuando se respete el sentido y la intención original de la entrevista, y no se tergiverse nada.

Art. 35. Quien otorga la entrevista para la nota o reportaje, deberá ser identificado con nombre, apellido y cargo o circunstancia en que se da la entrevista, siempre y cuando no esté en riesgo su integridad física, moral o psicológica.

La firma

Art. 36. Las informaciones mostrarán el crédito del reportero siempre que sea posible, como un derecho y una responsabilidad de los mismos ante la audiencia, a excepción de tratarse de informaciones breves.

Art. 37. Se podrán utilizar seudónimos cuando se considere que la publicación de la información pudiera acarrear algún peligro para su integridad profesional o personal, o vulnerar el secreto profesional.

	Código de autorregulación periodístico			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPE-11			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			01
			Fecha:			10/11/17
Página:			5 de 8			

Cobertura de asuntos jurídico-policíacos

Art. 38. Siempre que se acrediten atribuciones o adjetivos de responsabilidad en la comisión de delitos tendrán que estar sustentados en sentencias judiciales.

Art. 39. Siempre se mantendrá la presunción de inocencia a favor de toda persona.

Art. 40. Se evitarán los términos informativos peyorativos o discriminatorios al referirse a las supuestas víctimas o víctimas del delito, supuestos ofensores y autoridades involucradas en los hechos.

Art. 41. No se realizarán juicios de valor sobre personas o hechos relacionados con asuntos jurídico-policíacos, sino que se describirán mediante el uso correcto y apropiado de la terminología, de forma que sea precisa, objetiva y entendible.

Art. 42. Se hará el esfuerzo de explicar breve y claramente lo que significa el estado jurídico del supuesto ofendido u ofendidos, o el supuesto responsable de cualquier hecho ilícito.

Art. 43. Se evitará difundir imágenes de cadáveres o heridos, así como la reconstrucción de supuestos acontecimientos delictivos, a menos que por su relevancia periodística sea autorizado por la Mesa Editorial.


Art. 44. Sólo se transmitirán imágenes que muestren comisión delictiva, o manipulación de objetos e imágenes relacionadas con tales acontecimientos, cuando lo considere relevante y lo apruebe la Mesa Editorial.

Art. 45. No se mostrarán opiniones de familiares de supuestas víctimas, ni opiniones de familiares de supuestos responsables o culpables.

Art. 46. No se mostrarán imágenes con los rostros de supuestas víctimas, y mucho menos víctimas menores de edad, al informar el abuso de que han sido objeto, a menos que la Mesa Editorial lo autorice por su relevancia periodística.

Art. 47. Con respecto a las personas víctimas o responsables de hechos delictivos, se respetará en la cobertura del hecho los actos de defunción, velación, inhumación e incluso exhumación tanto en funerarias como en panteones. La Mesa de Redacción de Once Noticias determinará su transmisión según su valor informativo.

Art. 48. Sólo podrá difundirse la identidad plena de los responsables de ilícitos cuando hayan sido condenados plenamente por autoridades judiciales de primera instancia.

	Código de autorregulación periodístico			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPE-11			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			01
			Fecha:			10/11/17
Página:			6 de 8			

Art. 49. En el caso de que en segunda instancia judicial se determine que los responsables de un ilícito no son culpables, el medio realizará la aclaración respectiva de la conclusión jurídica de la autoridad en la semejante proporción de tiempo y espacio que se le brindó al acontecimiento la primera vez.

Art. 50. Se mantendrá siempre en sigilo y resguardo la vida privada de los supuestos ofensores, ofendidos y sus familiares.

Art. 51. Deberá aplicarse en toda imagen fotográfica o televisiva, una mascarilla o “blur” de protección a los rostros de los miembros de seguridad que participen en operativos especiales o críticos que pongan en riesgo su integridad personal. A excepción de las imágenes otorgadas por las mismas fuerzas de seguridad.

Art. 52. Se respetará la vida privada de los miembros de los cuerpos de seguridad y de sus familiares.

Art. 53. Durante la realización del trabajo periodístico, bajo ninguna circunstancia se interferirá con las autoridades mientras realizan recolección de evidencias, reconstrucción de hechos y confesión de testigos e involucrados.

Conflictos de interés

Art. 54. Los profesionales de la información evitarán involucrarse en actividades políticas, sociales o económicas que puedan restar credibilidad a su labor y generar un conflicto de interés.


Art. 55. No se aceptarán favores, regalos o dinero a cambio de influir, modificar o deformar la información.

Art. 56. No se aceptarán viajes gratuitos, facilidades de hospedaje y descuentos especiales provenientes de fuentes noticiosas para facilitar la cobertura de un hecho noticioso. La Dirección lo aprobará siempre y cuando se asegure su independencia editorial y cuando el acontecimiento sea de interés público.

Art. 57. Las invitaciones y reuniones de trabajo con las fuentes informativas deben realizarse con total transparencia y siempre manteniendo la imparcialidad y la independencia editorial.

Plagio

Art. 58. Cuando la información sea de un medio ajeno, se deberá mencionar en la presentación de la información de forma clara.

	Código de autorregulación periodístico			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPE-11			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			01
			Fecha:			10/11/17
Página:			7 de 8			

Art. 59. Está prohibido utilizar imágenes de otra cadena o medio sin su autorización, salvo en los casos pertenecientes al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) o la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C., ante las cuales existen acuerdos de cooperación previamente firmados.

Art. 60. No se manipulará el significado de las imágenes en ninguna de las fases de su tratamiento.

Art. 61. Se distinguirán claramente las imágenes en vivo de las grabadas o de archivo, siempre y cuando la relevancia de la imagen lo amerite.

Rectificación y derecho de réplica

Art. 62. Todas las inexactitudes informativas, afirmaciones engañosas o noticias distorsionadas que generen malentendidos, confusiones o problemas, deberán rectificarse con la mayor celeridad posible.

Art. 63. Las personas afectadas en sus derechos por el claro error cometido por el periodista al elaborar su información, tendrán derecho de réplica en el tiempo y forma equivalente al modo en que se mostró dicha información.

Pago de informantes

Art. 64. Queda totalmente prohibido pagar a informantes en dinero o especie.


Cesión a otros medios

Art. 65. El profesional de la información se abstendrá de ofrecer informaciones o datos a otros medios sin la autorización del Director de Noticiarios.

Art. 66. Son propiedad exclusiva de Canal Once la información e imágenes que resulten de las coberturas periodísticas que Once Noticias realiza a través de todos sus reporteros y camarógrafos.

Internet

Art. 67. Los criterios éticos de este código serán aplicados en la elaboración de informaciones de Once Noticias para Internet, redes sociales y otros mecanismos de transmisión por Internet.

	Código de autorregulación periodístico			ISO / ISAS	Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DPE-11			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			01
			Fecha:			10/11/17
Página:			8 de 8			

Disposiciones finales

Art. 68. El Director de Noticiarios, y quien él estime oportuno, podrán rechazar una información si consideran que vulnera las Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y el presente Código, distinguiendo claramente la censura de lo que es la aplicación de criterios profesionales.